



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-006801-002, que contiene el Informe N° 019-2023-UTD-HEJCU, emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Trámite Documentario, el Informe Técnico N° 089-2023-EFTNDTH-PO-HEJCU, emitido por la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano y el Memorando N° 306-2023-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1° del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del precitado artículo establece que: *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario."*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138° cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", que sirve de referencia para sus órganos desconcentrados, como es el caso de esta Entidad, cuyo artículo 6.1.2, establece que los fedatarios del Ministerio de Salud serán designados mediante Resolución Secretarial. El número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizarse o modificarse. Asimismo, la citada directiva en el artículo VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1.2, referente a la designación del fedatario, el literal b), señala que la designación de fedatarios es por un periodo de dos (2) años prorrogables por igual término;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 076-2017-HEJCU-OP, 311-2017-DG-HEJCU-OP, 219-2019-DG-HEJCU-OP, 126-2020-DG-HEJCU-OP, 232-2020-DG-HEJCU-OP, se designó a los Fedatarios de este nosocomio;



Que, mediante el Informe N° 019-2023-UTD-HEJCU, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Trámite Documentario, solicita dar término a las funciones de los servidores que fueron designados como Fedatarios, remitiendo su propuesta;

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2023-EFTNDTH-PO-HEJCU, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano concluye que los servidores propuestos para desempeñarse como Fedatarios Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa cumplen con los requisitos para ser designados como fedatarios de este nosocomio;

Que, mediante Memorando N° 306-2023-DG-HEJCU, se solicita emitir el acto resolutivo designando a los Fedatarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Trámite Documentario, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como **Fedatarios Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, a los servidores que se indican a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Departamento y/o Oficina
1	SRA. ELIZABETH CECILIA FLORES LARA	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
2	LIC. MARTINA AMALIA CAMPUZANO BALLARTA	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
3	LIC. JESSICA MARINA DOMINGUEZ PEREYRA	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
4	SRA. GLORIA DE LOS MILAGROS QUILLE LLANQUI	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
5	SRA. IVOONE MAURICIA GONZALES VERA DE DIAZ	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
6	SRA. DELIA VIRGINIA MAYURI RODRIGUEZ	DEPARTAMENTO DE MEDICINA
7	SRA. LEYLE ROMERO VILLEGAS	OFICINA DE ECONOMIA
8	SRA. JEANETT MARGARITA LA ROSA SANCHEZ	OFICINA DE PERSONAL
9	SRA. FABIOLA JANETT LOPEZ TORREZ	OFICINA DE LOGISTICA
10	SR. SIMPLICIO JUVINO REYES ROJAS	OFICINA DE SEGUROS

ARTÍCULO 2°.- DAR TÉRMINO a las funciones de Fedatario Institucional a los servidores designados mediante Resoluciones Directorales N° 076-2017-HEJCU-OP, N° 311-2017-DG-HEJCU-OP, N° 219-2019-DG-HEJCU-OP, N° 126-2020-DG-HEJCU-OP, N° 232-2020-DG-HEJCU-OP, dándoseles las gracias por las funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los Fedatarios Institucionales designados precedentemente desempeñarán dichas funciones sin exclusión de sus labores ordinarias que correspondan a los cargos para los cuales fueron contratados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Trámite Documentario el control y seguimiento de las actividades de los fedatarios designados en la presente Resolución, asimismo, la **DIFUSIÓN** de la presente resolución a los servidores conforme a lo resuelto en el artículo 1° y 2°.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. RAÚL HINOJOSA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 R.M.E. 7675

RHC/RLSC/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Of. de Comunicaciones
- Of. Administración
- Archivo

